Nº 200311

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 787 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, SOLIDOS GASEOSOS Y/O RUIDO CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO ELABORACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS GASTRONÓMICOS; ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ANGEL PAREDES FASSINO CON REG. CTCA Nº I-771, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CARLO DIONEL MOREL MARTINEZ, DESARROLLADO EN EL LOTE Nº 6, MANZANA Nº 2, UBICADO SOBRE LAS CALLES LAS RESIDENTAS E/ PADRE MOREL Y FABIAN OJEDA, DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ"

Asunción, 15 de Julio de 2019.-

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2380/2019** de fecha 10/06/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. Miguel Ángel Paredes Fassino Con Reg. CTCA Nº I-771,** cuyo proponente es el **Señor Carlo Dionel Morel Martínez,** correspondiente al **Proyecto ELABORACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS GASTRONÓMICOS,** desarrollado en el **Lote Nº 6 - Manzana Nº 2,** Ubicado Sobre Las Calles Las Residentas E/ Padre Morel y Fabián Ojeda, Distrito De Coronel Oviedo, Departamento De Caaguazú".----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 21598 de fecha 27/06/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. c), Anexo 3121 Elaboración De Productos Alimenticios Diversos del Decreto 453/13 y 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto se encuentra en etapa de operación y consiste en **elaboración de alimentos y servicios gastronómicos,** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, cuenta con Registro de Establecimiento expedido por I.N.A.N – M.S.P y B.S.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder,** la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley Nº 836/80 del Código Sanitario**, el **Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Legislaciones del INAN** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 787 / 2019 Nº 200312

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, SOLIDOS GASEOSOS Y/O RUIDO CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO ELABORACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS GASTRONÓMICOS; ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ANGEL PAREDES FASSINO CON REG. CTCA Nº I-771, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CARLO DIONEL MOREL MARTINEZ, DESARROLLADO EN EL LOTE Nº 6, MANZANA Nº 2, UBICADO SOBRE LAS CALLES LAS RESIDENTAS E/ PADRE MOREL Y FABIAN OJEDA, DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ"

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, debiendo presentar informe técnico del cuerpo de bomberos voluntarios sobre el sistema de prevención contra incendios.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso,** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Ede del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 200311 (Doscientos Mil Trescientos Once) y Hoja de Seguridad Nº 200312 (Doscientos Mil Trescientos Doce),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales